



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-30597001- -GDEBA-HIGACMDDPMSALGP / Asignación por Concurso

---

**VISTO** el EX-2022-30597001-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefa de Servicio Coordinación Salud Mental - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a Claudia Alejandra GIANCHINO, agente del citado establecimiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-5012-GDEBA-MSALGP, DISPO-2022-112-GDEBA-DDDPPMSALGP, rectificadora mediante DISPO-2022-135-GDEBA-DDDPPMSALGP y DISPO-2022-137-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la Ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2, obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Claudia Alejandra GIANCHINO obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que asimismo, corresponde limitar, por aceptación de renuncia las funciones de

Jefa de Sala Coordinación Psiquiatría y Psicología Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, asignadas por concurso mediante RESO-2021-3806-GDEBA-MSALGP;

Que dicha medida se encuadra en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por la Ley N° 10.528, que establece que *“El cese del agente será dispuesto por el Poder Ejecutivo y se producirá por la siguiente causa: Renuncia”*;

Que dichas medidas deben hacerse efectivas a partir del 6 de junio de 2022;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 19;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar por aceptación de renuncia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por la Ley N° 10.528, a partir del 6 de junio de 2022, las funciones de Jefa de Sala Coordinación Psiquiatría y Psicología Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, asignadas por concurso mediante RESO-2021-3806-GDEBA-MSALGP, a Claudia Alejandra GIANCHINO (D.N.I. 22.357.393 – Clase 1971 – Legajo Provisorio 673.697), quien revista como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar por concurso, a partir del 6 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefa de Servicio Coordinación Salud Mental - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indican.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con

imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 – Subprograma: 1 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.